



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2019-00305-00
ACTOR: GLORIA CONSUELO ALVAREZ DE LUNA
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

**ACTA No. 371-2021
AUDIENCIA PRUEBAS**

En Bogotá a los 03 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 02:30 p.m. fecha y hora previamente señaladas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

Se deja constancia que la audiencia se adelantó de manera conjunta con los procesos

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS
11001333501220190030600	JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ VALLE	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
11001333501220190045000	GLORIA HELENA ORTIZ CORREDOR	
11001333501220190046300	HOOVER RONDÓN GÓNGORA	

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: La apoderada de la parte demandante, **Paula Milena Agudelo Montaña**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.030.633.678 y T.P. No. 277.098 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: La apoderada del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Jenny Katherine Ramírez Rubio**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.557 y T.P. No. 310.344 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

II. DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y que son las que obran en el expediente de la referencia.

En audiencias celebradas el 29 de julio, 30 de agosto y 06 de octubre de 2021, se requirió a la Secretaría de Educación con el fin de obtener los respectivos certificados salariales de la demandante. Sin embargo, la entidad territorial no ha informado al Despacho sobre la respectiva prueba, la cual resulta indispensable para calcular la sanción moratoria. En ese orden de ideas se **dispone**:

PRIMERO: Oficiar a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá para que remita el **certificado de salarios devengados por la señora GLORIA CONSUELO ALVAREZ DE LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.689.040 para el año 2018.**

SEGUNDO: Se otorga **tres (03) días** siguientes a la notificación del respectivo oficio, para que la **Secretaría de Educación Distrital de Bogotá** remita la respuesta al correo electrónico admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **So pena de imponer las sanciones a que haya lugar.**

Como quiera que esta información se ha solicitado reiteradamente, se debe informar plenamente nombre y dirección de notificación del responsable de dar respuesta a efecto de iniciar el incidente de desacato de orden judicial. De lo contrario se iniciará el incidente contra el representante de la entidad, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría del Despacho remitir el respectivo oficio dejando las constancias del caso en particular.

CUARTO: Fijar como fecha y hora para audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento el **MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 A.M.** Se precisa a las partes que previo a la fecha de la audiencia se enviará a los correos electrónicos aportados el enlace para la realización de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Carlos Duvan Gonzalez Castillo.

¹ <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/666db11a-239e-479e-bf1a-d680dbe99865?vcpubtoken=33141e14-d652-4910-9a7c-74f8adabc8ff>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b4fb0f1f23f24d9bffdfee8cff8cbd2317df3507de69c6fb6afcd01dc1149f6

Documento generado en 10/11/2021 04:21:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**